



PODER LEGISLATIVO

LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

CONSIDERANDO

Que en sesión de fecha 13 de junio del 2023, los Diputados Antonio Helguera Jiménez y Andrés Guevara Cárdenas, presentaron la propuesta de Punto de Acuerdo por el que la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con pleno respeto a la esfera de competencias, a la división de poderes y al estado de derecho, respetuosamente exhorta al titular de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (SEDATU) y a la titular de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ordenamiento Territorial del Estado de Guerrero para que el programa de mejoramiento urbano de la vertiente de mejoramiento integral de barrios implementado en el municipio de Iguala de la Independencia cumpla con los requerimientos de calidad en la obra pública en la renovación integral del centro histórico de Iguala de la Independencia y su impacto sea en beneficio y seguridad de la población y visitantes, en los siguientes términos:

“PRIMERO

El artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados.

De la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano reconoce el derecho a la ciudad como un principio rector de la planeación, regulación y gestión de los asentamientos humanos y lo define como la obligación del Estado de garantizar a todos los habitantes de un asentamiento humano o centros de población el acceso a la vivienda, infraestructura, equipamiento y servicios básicos, a partir de los derechos reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los tratados internacionales suscritos por México en la materia.

Conforme a los artículos 2, fracción LIII, 74 y 75, fracción VII de la Ley Federal de Presupuesto Responsabilidad Hacendaria, los subsidios son asignaciones de recursos federales previstas en el Presupuesto de Egresos que, a través de las dependencias y entidades, se otorgan a los diferentes sectores de la sociedad, a las entidades federativas o municipales para fomentar el desarrollo de actividades



PODER LEGISLATIVO

sociales y económicas prioritarias de interés general, que serán ministrados por las dependencias con cargo a sus presupuestos, asegurando la coordinación de acciones entre dependencias y entidades, para evitar duplicidad en el ejercicio de los recursos y reducir gastos administrativos.

SEGUNDO

Las Reglas de Operación del Programa de Mejoramiento Urbano.

La dinámica que se ha presentado en el poblamiento de las ciudades en nuestro país está marcada por una segregación territorial que repercute directamente en la forma en que se distribuye socialmente su población. Es decir, que las zonas con mayor rezago quedaron delimitadas en zonas periféricas y aquellas que presentan con mayores oportunidades de desarrollo se localizan en zonas más céntricas, siendo lo anterior, un elemento que genera desigualdades sociales y comunitarias. “Este fenómeno condicionó espacialmente a las personas en situación de vulnerabilidad en las zonas periféricas, mientras que, aquellos que cuentan con las mejores oportunidades fueron localizados en la zona central de las ciudades. La problemática derivada de esta configuración se refleja en desigualdades que enfrentan los grupos en situación de vulnerabilidad, tales como, condiciones precarias de habitabilidad en la vivienda, insuficiencia de infraestructura y equipamiento urbano, deficiencias en movilidad y conectividad reducida, irregularidad en la tenencia de la tierra, así como segregación y marginación espacial. Estos aspectos generan una profunda desigualdad en el acceso y ejercicio de las personas al derecho a la ciudad.”

Vertiente Mejoramiento Integral de Barrios.

La vertiente busca mejorar las condiciones de habitabilidad urbana de los barrios, considerando los apoyos en tipos de proyectos específicos para la implementación de Intervenciones Integrales: equipamiento urbano, espacio público, participación comunitaria, movilidad y conectividad, infraestructura urbana y diseño urbano.¹

TERCERO

Las responsabilidades de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano en la ejecución del programa de mejoramiento urbano de la vertiente de mejoramiento integral de barrios implementado en el municipio de Iguala de la Independencia son:

- a) Apoyar con subsidios federales la ejecución de Programas de Mejoramiento Urbano.*

¹ Véase Guía para la implementación de la modalidad participación comunitaria- Vertiente Mejoramiento Integral de Barrios.



PODER LEGISLATIVO

- b) *Revisar, evaluar y aprobar Programas de Mejoramiento Urbano, de la Vertiente de Mejoramiento Integral de Barrios.*
- c) *Promover, integrar y dar seguimiento a las actividades en materia de contraloría social, ajustándose al esquema de operación, la guía operativa y el programa anual de trabajo.*

El Gobierno del Estado de Guerrero por Conducto de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ordenamiento Territorial establece que sus responsabilidades son:

1. *Apoyar en el cumplimiento de los objetivos y metas del Programa de Mejoramiento Urbano.*
2. *Apoyar al Ayuntamiento del Municipio de Iguala de la Independencia, en el ámbito de su competencia, en el otorgamiento de permisos, licencias, autorizaciones y demás actos que se requieran para la realización de las obras o acciones que se contengan en el Programa de Mejoramiento Urbano, de la Vertiente de Mejoramiento Integral de Barrios.*
3. *Promover y coadyuvar en la verificación respecto a que los subsidios aportados en el Programa de Mejoramiento Urbano se ejerzan de conformidad con lo dispuesto en la normativa aplicable.*
4. ***Coadyuvar y apoyar al Ayuntamiento del Municipio de Iguala de la Independencia en el ámbito de su competencia con aquellas acciones que resulten necesarias para salvaguardar y vigilar la correcta ejecución del proyecto Programa de Mejoramiento Urbano, de la Vertiente de Mejoramiento Integral de Barrios, así como contribuir a la generación y preservación del orden público y la paz social de las mismas, en términos de la normativa aplicable.***

Para el cumplimiento del presente convenio, el Ayuntamiento del Municipio de Iguala de la Independencia tendrá las siguientes responsabilidades:

1. ***Coadyuvar en la integración del expediente de cada obra o acción, de acuerdo con la normativa aplicable.***
2. *Facilitar que se cumpla con la normativa aplicable en materia de protección civil, reglamentos de construcción, Normas Oficiales Mexicanas.*
3. ***En su caso emitir las autorizaciones, licencias de construcción, dictámenes de factibilidad entre otros, de las obras y acciones propuestas, de conformidad con la normativa aplicable.***



PODER LEGISLATIVO

CUARTO.

El convenio tiene como objeto conjuntar voluntades, acciones, capacidades y recursos. Coadyuvando en la ejecución del proyecto de la Vertiente Mejoramiento Integral de Barrios y para los cuales la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano ha determinado asignar, aplicar y calendarizar subsidios federales por los montos aproximados (con IVA) que se indican a continuación para cada tipo de Apoyo:

- 1. Construcción de Palacio Municipal en Colonia centro por un monto de **\$169,986,031.25** (Ciento sesenta y nueve millones novecientos ochenta y seis mil treinta y un pesos con veinticinco centavos)*
- 2. Renovación Integral del Centro Histórico de Iguala en Calles Bandera Nacional, Vicente Guerrero, Miguel Hidalgo, Independencia, Constitución, Juan Ruíz, Juan N Álvarez, Benito Juárez, Juan Aldama, Hermenegildo Galeana y Construcción de Plaza de Armas, Plaza de Palacio Nacional, Plaza de Monumento a la Independencia en la Colonia centro por un monto de **\$88,909,727.15** (Ochenta y ocho millones novecientos nueve mil setecientos veintisiete pesos con quince centavos)*
- 3. El monto autorizado por el Comité de Validación por **\$9,473,724.69** (nueve millones cuatrocientos setenta y tres mil setecientos veinticuatro pesos con sesenta y nueve centavos)² correspondiente a la supervisión de obra para el municipio de Iguala de la Independencia.*

*Por lo que la respecta a la construcción de Palacio Municipal, renovación integral del Centro Histórico de Iguala y supervisión de obra las y los Igualtecos, los Guerrerenses y visitantes de otras entidades seremos beneficiados por un monto de **\$268,369,483.09**.*

QUINTO.

Hemos recibido y visto de manera directa y a través de las redes sociales, un sin número de quejas y comentarios en el cual ciudadanas y ciudadanos de la ciudad de Iguala de la Independencia y visitantes frecuentes a esta ciudad, expresa su inconformidad, en el sentido de que la obra que está en proceso de construcción, no cumple con los estándares de calidad y estética han pedido nuestra intervención para poder actuar y emitir comunicación, desde este poder legislativo local, con los titulares responsables de la construcción de dicha obra o de la observancia de que

² <https://mimexicolate.gob.mx/wp-content/uploads/2022/07/CCE-UAPIEP-PMU-033-2022-Iguala.pdf>



PODER LEGISLATIVO

se apegue a los patrones de calidad y seguridad que toda magna obra debe de cumplir, sobre todo para una de las ciudades más grandes y con un amplio flujo de visitantes y movimiento económico en la región norte del Estado de Guerrero”.

Que vertido lo anterior, en sesión de fecha 13 de junio del 2023, la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado, aprobó por unanimidad de votos, en todos y cada uno de sus términos, la propuesta de Punto de Acuerdo presentado por los Diputados Antonio Helguera Jiménez y Andrés Guevara Cárdenas.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 227 y 297 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 231, este Honorable Congreso del Estado de Guerrero, expide el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

ARTÍCULO ÚNICO.- La Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con pleno respeto a la esfera de competencias, a la división de poderes y al estado de derecho, respetuosamente exhorta al titular de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (SEDATU) y a la titular de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ordenamiento Territorial del Estado de Guerrero para que el Programa de Mejoramiento Urbano de la Vertiente de Mejoramiento Integral de Barrios implementado en el municipio de Iguala de la Independencia cumpla con los requerimientos de calidad en la obra pública en la renovación integral del centro histórico de Iguala de la Independencia y su impacto sea en beneficio y seguridad de la población y visitantes.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo Parlamentario surtirá sus efectos a partir de la fecha de su aprobación.

SEGUNDO. Notifíquese al Titular de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (SEDATU) y a la Titular de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ordenamiento Territorial del Estado de Guerrero de la administración Estatal y Federal, a fin de los efectos legales procedentes.



PODER LEGISLATIVO

TERCERO. Publíquese el presente Acuerdo Parlamentario en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, así como en la página oficial de este Poder Legislativo para su conocimiento general.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los trece días del mes de junio del año dos mil veintitrés.

DIPUTADA PRESIDENTA

YANELLY HERNÁNDEZ MARTÍNEZ

DIPUTADO SECRETARIO

MASEDONIO MENDOZA BASURTO

DIPUTADO SECRETARIO

RICARDO ASTUDILLO CALVO

(HOJA DE FIRMAS DEL PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, CON PLENO RESPETO A LA ESFERA DE COMPETENCIAS, A LA DIVISIÓN DE PODERES Y AL ESTADO DE DERECHO, RESPETUOSAMENTE EXHORTA AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO (SEDATU) Y A LA TITULAR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO, OBRAS PÚBLICAS Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL ESTADO DE GUERRERO PARA QUE EL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO URBANO DE LA VERTIENTE DE MEJORAMIENTO INTEGRAL DE BARRIOS IMPLEMENTADO EN EL MUNICIPIO DE IGUALA DE LA INDEPENDENCIA CUMPLA CON LOS REQUERIMIENTOS DE CALIDAD EN LA OBRA PÚBLICA EN LA RENOVACIÓN INTEGRAL DEL CENTRO HISTÓRICO DE IGUALA DE LA INDEPENDENCIA Y SU IMPACTO SEA EN BENEFICIO Y SEGURIDAD DE LA POBLACIÓN Y VISITANTES.)